

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un

nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como en el proyecto estratégico «Cohesión social», cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico «Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo».

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica: «Comunidad y compromiso cívico», cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que beneficien los niveles de cohesión social de las comunidades o localidades guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 010/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**Capítulo I
Disposiciones Preliminares****Objeto de las Reglas de Operación**

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** son los servicios que se ofertan en los CIS;
- II. **CIS:** los Centros de Impulso Social;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- V. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los servicios del Programa;
- VI. **Personas participantes:** son las personas beneficiarias que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y en lo social;
- VII. **Programa:** el Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- VIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;

- IX. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- X. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. Tejido social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XII. Zonas de atención prioritaria:** los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a incrementar el nivel de cohesión social.

El Programa tiene como propósito contribuir a que las personas que presentan desarticulación social y habitan en las zonas de atención prioritaria perciban un aumento de los niveles de cohesión social.

Son componentes del Programa:

- I. Estructuras sociales participativas integradas;
- II. Talleres y cursos formativos, educativos, artísticos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo impartidos;
- III. Acciones de gestión comunitaria y de cohesión social implementadas; y
- IV. Acciones para el desarrollo comunitario implementadas, a través de las siguientes actividades:

- a) Integración de estructuras participativas;

- b) Integración de la propuesta de talleres y cursos, en coordinación con instructores voluntarios y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con otros actores sociales;
- c) Implementación de mecanismos de promoción y difusión;
- d) Revisión de la demanda social y vinculación con la oferta de los servicios del Programa; y
- e) Programación de acciones, buscando la corresponsabilidad social.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que presentan desarticulación social y habitan en las zonas de atención prioritaria perciban un aumento de los niveles de cohesión social y que cuenten con instalaciones adecuadas y equipadas para su desarrollo social y humano.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Integrar estructuras sociales participativas;
- II. Impartir talleres y cursos formativos, educativos, artísticos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo;
- III. Implementar acciones de gestión comunitaria y de cohesión social implementadas; y
- IV. Implementar acciones para el desarrollo comunitario.

Tipo de programa social

Artículo 6. El Programa es de servicios que propician la organización comunitaria y los mecanismos de representación de las personas para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y en lo social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa son las personas que habitan en los municipios en dónde se ubique un CIS.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa son las personas que habitan en la zona de influencia del CIS y que buscan fortalecer su participación comunitaria en su desarrollo humano integral, así como contribuir a mejorar la cohesión social.

Cobertura

Artículo 9. El Programa podrá aplicar en los municipios donde se ubique un CIS, otorgando preferencia a las personas que habitan en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada del Programa son 97,000 personas participantes del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría, con excepción de la señalada en las disposiciones normativas.

**Capítulo III
Apoyos****Descripción de los apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes servicios:

- I. Integración social mediante estructuras participativas;
- II. Impartición de talleres y cursos de tipo formativos, educativos, artísticos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo;
- III. Implementación y desarrollo de acciones de gestión social en el fortalecimiento de tradiciones e identidad comunitaria; y
- IV. Fortalecimiento del Consejo del CIS para la elaboración de instrumentos de planeación, que atiendan las necesidades de las personas que acuden al CIS.

Metas

Artículo 13. El Programa tiene por meta atender a 97,000 personas en los CIS del Estado de Guanajuato, articulando la demanda social con la oferta de las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de los demás actores sociales.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. Los interesados en acceder a los servicios del Programa deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. En el caso de que el servicio requiera inscripción como un curso o taller u otro análogo:
 - a) Acudir personalmente a las ventanillas de atención ubicadas en cada CIS y solicitar la inscripción, presentando copia fotostática de identificación oficial, Clave Única del Registro de Población y comprobante de domicilio; y
 - b) Cubrir, en caso de haberlas, las cuotas de recuperación del instructor voluntario por el servicio que se otorga a través del Programa.
- II. En el caso de que el servicio no requiera inscripción, la persona interesada debe acudir al CIS más cercano a su comunidad, solicitar el acceso al servicio y registrarse en la bitácora de visitantes y usuarios.

Procedimiento de otorgamiento de servicios

Artículo 15. Los servicios del Programa se otorgarán cuando las personas manifiesten su interés en participar de algún servicio que se oferte en los CIS y cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Criterios de selección

Artículo 16. Se podrá seleccionar, preferentemente, a las personas que habitan en las zonas de atención prioritaria o en la periferia de los CIS.

Capítulo IV**Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y

- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 20. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y ésta exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá ser entregado, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

**Capítulo V
Instancia Ejecutora****Instancia ejecutora**

Artículo 23. La Secretaría, a través la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización es responsable de integrar la información o la documentación que considere necesaria para la ejecución y seguimiento del Programa.

Responsable de resguardar documentación comprobatoria del Programa

Artículo 24. La Dirección General de Administración adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría debe resguardar y

custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones por la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 25. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deberá ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 26. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de las dependencias y entidades de los diversos ámbitos de gobierno, los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 27. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0255, «Programa Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 28. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 29. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 30. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La instancia ejecutora deberá presentar un reporte de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la Secretaría.

Capítulo VII**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 31. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo VIII
Disposiciones Complementarias****Proceso electoral**

Artículo 35. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 38. La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones normativas.

Auditoría

Artículo 39. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Contraloría social

Artículo 40. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 42. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2017».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA